REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS MARINAS Y SEDIMENTOS DE LA BAHÍA DE QUINTERO-PUCHUNCAVÍ.

RESOLUCION EXENTA N° 1543

Santiago, 16 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32, 69 y 70 letra n) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en la Resolución Exenta N° 1059, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví; en el Decreto Supremo N°23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se nombró a Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°802, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el día 28 de agosto de 2020, se dio inicio a la elaboración del anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví (en adelante, "NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví").

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1059, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas marinas y sedimentos de la bahía de Quintero-Puchuncaví y se sometió a consulta pública, desde el 4 de octubre de 2021 al 29 de diciembre de 2021.

3. Que, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante "Reglamento de Normas"), dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°654, de fecha 16 de junio de 2022, se amplió por seis meses el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA Bahía Quintero y Puchuncaví, contado desde su vencimiento.

5. Que, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, mediante memorándum N°535, de fecha 22 de noviembre de 2022, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del proyecto definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, basada en los siguientes fundamentos:

5.1.- Que, en virtud de las observaciones emanadas del proceso de consulta pública, se requieren realizar modificaciones relacionadas a la definición de Tablas de Clases de Calidad, y límites normativos del anteproyecto de NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví.

5.2.- Adicionalmente, se debe elaborar una actualización del Análisis General del Impacto Económico y Social ("AGIES") para el proyecto definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, en virtud de las modificaciones emanadas del proceso de consulta pública.

5.3.- Que, se considera necesario realizar reuniones de Comité Operativo, de Comité Operativo Ampliado y del Comité Científico Asesor antes de la remisión al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del proyecto definitivo modificado, con la finalidad de dar a conocer las modificaciones introducidas, así como los eventuales

ajustes en los costos y beneficios que resulte de la actualización del AGIES.

6. Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá* ***prorrogar*** *o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los* plazos *que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

7. Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, conforme a las actividades indicadas en la presente resolución.

8. Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación de plazo por un término de seis meses adicionales.

RESUELVO:

Amplíase por seis meses adicionales, a partir de su vencimiento, el plazo para la elaboración de proyecto definitivo de las NSCA Bahía Quintero-Puchuncaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

MAA/VRB/FDB/FAC/SSB/SJR/jra

Distribución:
- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 16.420-2022.